

legales de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/1984, en la forma que se ha dicho en esta sentencia, sumas las resultantes que serán abonadas a los recurrentes, confirmando las resoluciones impugnadas en todo lo demás, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que ha sido preparado recurso de casación por el Abogado del Estado.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P.D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

16003 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 437/92, interpuesto por la Fundación Fondo para el Desarrollo Rural (FONDAL).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de febrero de 1994, sentencia en el recurso contencioso administrativo número 437/92, promovido por la Fundación Fondo para el Desarrollo Rural (FONDAL), sobre clasificación administrativa de la Fundación actora; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de Fundación Fondo para el Desarrollo Rural (FONDAL), contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos anularlas, por no ser ajustadas a derecho, declarando el derecho de la Fundación recurrente a ser clasificada por el Protectorado del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, e inscrita en el Registro de Fundaciones de ese Ministerio, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que ha sido preparado recurso de casación por el Abogado del Estado.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P.D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general Técnico.

16004 *ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 841/91, interpuesto por «Marino Sánchez, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo 841/91, promovido por «Marino Sánchez, Sociedad Anónima», sobre infracción administrativa en materia de contenido efectivo de productos alimenticios envasados; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado señor Diego Ecija Villen, en nombre y representación de «Marino Sánchez, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 20 de marzo de 1990 de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 19 de octubre de 1990, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de junio de 1994.—P.D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

16005 *RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 887/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada).*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 887/1994, interpuesto por doña Carmen Olivencia Dueso y don José Antonio Ariza Baena, contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por la que se efectúa la publicación conjunta de convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los posibles interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 24 de junio de 1994.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

16006 *RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 839/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta).*

Recibido el requerimiento de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 839/1994, interpuesto por el Consejo General de Colegios de Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por la que se efectúa la publicación conjunta de convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los posibles interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 24 de junio de 1994.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

16007 *RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 957/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid).*

Recibido el requerimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 957/1994, interpuesto por don Manuel Antonio González Alaguero, doña María Lucrecia Carrera Montero, don Ambrosio Sánchez Sánchez y don Manuel Serrano Valiente, contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por la que se efectúa la publicación conjunta de convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los posibles interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 24 de junio de 1994.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

16008

ORDEN de 22 de junio de 1994 por la que se dictan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales, como apoyo instrumental a la participación en los órganos de negociación previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio.

Los presupuestos del departamento para 1994, recogen en el crédito 480, programa 121A, un importe de 26.000.000 de pesetas, destinado a subvencionar acciones sindicales dirigidas al fomento de la participación y a la formación de los representantes de los empleados públicos integrantes de los órganos de negociación creados en la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Para garantizar el apoyo instrumental a aquellas organizaciones sindicales que participan en la Mesa general de negociación, la distribución de este crédito se efectuará en proporción a la representatividad obtenida en el proceso electoral de 1990.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.

Podrán solicitar subvención por una sola vez para 1994, con cargo al crédito 480, programa 121A del presupuesto de este departamento, las organizaciones sindicales presentes en la Mesa general de negociación de la Administración del Estado, para la organización y funcionamiento de actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones que se deriven de su presencia en este órgano de negociación.

Artículo 2.

2.1 Las organizaciones sindicales que opten a subvención deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas (María de Molina, 50, 28006 Madrid), dirigidas al Director general de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 Estas solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud adjunto como anexo I al que deberá acompañarse una Memoria explicativa de cada programa o acción que al menos refleje los siguientes aspectos:

Denominación del programa o acción.

Descripción y fines del programa.

Objetivos que se pretenden.

Actividades que incluye el programa y duración de las mismas.

Presupuesto detallado de ingresos/gastos de cada programa o acción.

Artículo 3.

Las organizaciones sindicales legitimadas para optar a la subvención deberán presentar la solicitud a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a órganos de representación.

Artículo 4.

A las solicitudes de subvención se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del sindicato.

b) Memoria y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Documentación acreditativa de hallarse la organización solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece

la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

e) Documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la subvención en nombre del sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante.

Artículo 5.

Las subvenciones serán concedidas antes del 30 de septiembre de 1994, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, notificándose a las organizaciones solicitantes el alcance y cuantía de la subvención y, en su caso, los motivos de la desestimación.

Artículo 6.

El órgano competente para la instrucción del expediente y formulación de propuesta de resolución será la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 7.

El límite máximo de las cantidades que puedan asignarse a cada una de las organizaciones sindicales solicitantes, resultará de la distribución proporcional del total del crédito, que asciende a 26.000.000 de pesetas, en base a la representatividad obtenida en el proceso electoral de 1990, según las normas establecidas en el artículo 39 de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Artículo 8.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se le concede la subvención.

b) Acreditar ante la Dirección General de la Función Pública la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de la Función Pública y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Los beneficiarios de estas subvenciones facilitarán cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 9.

Antes de que finalice el ejercicio presupuestario de 1994, las organizaciones sindicales beneficiarias deben justificar, mediante la elaboración de una Memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados, a la que unirán originales de facturas, recibos y otros documentos justificativos, el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberá ajustarse a la finalidad de la subvención.

Artículo 10.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad, no inversión, etc., se estará a lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 12.

El abono de las cantidades correspondientes en concepto de subvención, se hará en un solo pago, mediante transferencia bancaria.

Artículo 13.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», refiriéndose sus efectos al ejercicio económico de 1994.

Madrid, 22 de junio de 1994.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.